

**22844** ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza la transferencia de un vivero flotante de mejillones a doña Concepción Prieto Vila e hijos María Berta y Marcelino Porto Prieto.

Ilmos. Sres. Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa instruido a instancia de doña Concepción Prieto Vila e hijos María Berta y Marcelino Porto Prieto, por el que se solicitan pase a su nombre el vivero flotante de mejillones denominado «Hunara» (II), que le fué concedido a don Marcelino Porto Prol, esposo y padre de los recurrentes, por Orden ministerial de 31 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con la norma 27 de la Orden de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado vivero a doña Concepción Prieto Vila e hijos María Berta y Marcelino Porto Prieto, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**22845** ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza cambio de dominio del vivero flotante de ostras denominado «Corballina III» a favor de don Antonio Pérez Torres.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, instruido a instancia de don Antonio Pérez Torres, por el que se solicita pase a su nombre el vivero flotante de ostras denominado «Corballina III», que le fué otorgado a su difunto padre, don Antonio Pérez Torres, por Orden ministerial de 2 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con la norma 27 de la Orden de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado vivero a don Antonio Pérez Torres, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

El titular de la concesión se subroga en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**22846** ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza el cambio de dominio del vivero flotante de ostras denominado «Corballina II» a favor de don Antonio Pérez Torres.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, instruido a instancia de don Antonio Pérez Torres, por el que se solicita pase a su nombre el vivero flotante de ostras denominado «Corballina II», que le fué otorgado a su difunto padre, don Antonio Pérez Torres, por Orden ministerial de 2 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con la norma 27 de la Orden de 25 de marzo

de 1970 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en las zonas marítimo-terrestres, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado vivero a don Antonio Pérez Torres, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

El titular de la concesión se subroga en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**22847** ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza el cambio de dominio de un vivero flotante de ostras denominado «Corballina» a don Antonio Pérez Torres.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, instruido a instancia de don Antonio Pérez Torres, por el que se solicita pase a su nombre el vivero flotante de ostras denominado «Corballina», que le fué otorgado a su difunto padre, don Antonio Pérez Torres, por Orden ministerial de 2 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con la norma 27 de la Orden de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado vivero a don Antonio Pérez Torres, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

El titular de la concesión se subroga en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**22848** ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se autoriza el cambio de dominio de un vivero flotante de ostras denominado «Loraña II» a don José, doña María, doña María Luisa, doña Mercedes y doña Carmen Gondar Lores.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, instruido a instancia de don José, doña María, doña María Luisa, doña Mercedes y doña Carmen Gondar Lores, por el que se solicita pase a su nombre el vivero flotante de ostras denominado «Loraña II», que le fué concedido a su difunta madre, doña Mercedes Lores Fernández, por Orden ministerial de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 85).

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con la norma 27 de la Orden de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado vivero a don José, doña María, doña María Luisa, doña Mercedes y doña Carmen Gondar Lores, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.